



**CONCEJO MUNICIPAL
PALESTINA -CALDAS**

**ACUERDO No. 035
De 2008**

"Por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para la vinculación al *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- en el Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PALESTINA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto 1222 de 1986, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Palestina y el artículo 153 de la Ley 1151 de 2007

CONSIDERANDO

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - PDA* ha sido considerado de importancia estratégica para el Municipio por parte del Consejo de Gobierno.

Que se trata de un proyecto de gasto social del sector agua potable y saneamiento básico que hace parte de los programas de inversión contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2006 - 2010 que requiere para su ejecución de la cofinanciación por parte del Municipio.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo prevé en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento

Que el Conpes 3463 del 12 de Marzo de 2007 recomienda los lineamientos para la estructuración, la financiación y la ejecución de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento para el manejo empresarial de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los cuales se constituyen en la estrategia principal para implementar la política sectorial del Gobierno Nacional.

Que con el objeto de atender de manera adecuada y eficiente la coordinación, supervisión y seguimiento del *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* en el Departamento, de conformidad con las líneas estratégicas y los objetivos del PDA, se hace necesario implementar un esquema de organización, gestión y administración a través de un órgano del orden departamental o regional.

Que en aplicación de los criterios contemplados en el artículo 93 de la ley 1151 de 2007, la suma de \$1.000.000.000.000 para agua potable y saneamiento básico a que se refiere el artículo 94 de la ley 1151 de 2007, se distribuirán en por el Gobierno Nacional a los Departamentos en cupos indicativos, para lo cual el Departamento de Caldas, concurrirá a estos.

Que el mismo artículo 93 de la ley 1151 de 2007, condicionada el apoyo económico al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como a la asunción de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo y a la ejecución de dichos recursos en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que el artículo 6 de la ley 1176 del 27 de diciembre de 2007 establece la distribución territorial de los recursos del sistema general de participaciones para agua potable y saneamiento básico; que el artículo 8 de la misma ley establece los criterios de distribución de los recursos para los departamentos.

Que el monto máximo de vigencias futuras solicitadas, el plazo y las condiciones de las mismas se ajustan a las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio.

Que la totalidad de los gastos inherentes a la participación del Municipio en el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* a celebrarse, con cargo parcial a las vigencias futuras excepcionales solicitadas, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio.

Que existe concepto previo y favorable para el otorgamiento de las presentes vigencias futuras excepcionales por parte del CONFIS Municipal.

Que el *Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA* y el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras solicitadas, se enmarca dentro de los sectores susceptibles de autorización de vigencias futuras excepcionales previstos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio.

Que en virtud de lo anterior, el Departamento de Caldas y los Municipios deben asumir compromisos para acceder a los recursos del presupuesto nacional, en especial con respecto a la apropiación de recursos con cargo a vigencias futuras para la financiación de los PDA, razón por la cual se considera necesario garantizar esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones durante el período 2008 – 2010, así como el pago de los subsidios a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico en el largo plazo a los estratos I, II y III, conforme lo definen las disposiciones legales sobre la materia.

Que en informe de la situación fiscal del Municipio de Palestina que ha presentado la administración municipal, presenta una situación favorable en cuanto al marco fiscal de mediano plazo y a los indicadores financieros viables, conforme las disposiciones normativas vigentes.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facultase al señor Alcalde Municipal para vincularse al "Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento en el Departamento de Caldas – PDA", de conformidad con las políticas, programas, lineamientos y estrategias que defina el Gobierno Nacional para el sector.

ARTICULO SEGUNDO: *Facultase al Alcalde Municipal para participar con el Departamento de Caldas y sus demás Municipios en la constitución de una Sociedad por Acciones como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y/o Aseo del orden Departamental y/o Regional bajo esquemas eficientes de tipo comunitario autorizadas por la ley 142 de 1.994 dentro del contexto Departamental.*

ARTÍCULO TERCERO: Facultase al señor Alcalde de Palestina para reestructurar y reorganizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios

de acueducto y alcantarillado en la jurisdicción del municipio, para lo cual podrá realizar todas las acciones, contrataciones y convenios que sean necesarios de acuerdo con la Constitución Nacional y las leyes vigentes previa presentación de la mejor propuesta que beneficie a la comunidad y los intereses del Municipio.

ARTICULO CUARTO: Autorizar a la administración Municipal para comprometer vigencias futuras excepcionales como aporte del Municipio al "Plan Departamental de Aguas para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento - Departamento de Caldas" hasta por un 70% en las siguientes vigencias y cuantías:

VIGENCIA	RECURSOS (Regalías-propios)	Recursos sistema general de participaciones
2.009	\$0	\$388,082,861
2.01	\$0	\$385,695,698
2.011	\$0	\$533,269,207
2.012	\$0	\$571,237,974
2.013	\$0	\$611,910,118
2.014	\$0	\$655,478,118
2.015	\$0	\$702,148,160
2.016	\$0	\$752,141,109
2.017	\$0	\$805,693,557
2.018	\$0	\$863,058,937
2.019	\$0	\$924,508,734
2.020	\$0	\$990,333,757
2.021	\$0	\$1,060,845,521
2.022	\$0	\$1,136,377,723
2.023	\$0	\$1,217,287,818

ARTÍCULO QUINTO: Facultar al señor Alcalde Municipal de Palestina para, realizar traslados, adiciones y los movimientos presupuestales y autorizar los gastos que se requieran de conformidad con las normas presupuestales para cumplir con las autorizaciones aquí otorgadas.

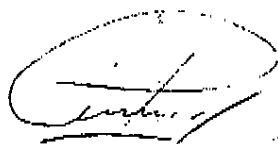
ARTÍCULO SEXTO: Para dar cumplimiento a las autorizaciones otorgadas en el presente acuerdo, se faculta al Alcalde Municipal de Palestina para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos que se requieran para el cumplimiento y desarrollo de lo aquí preceptuado conforme a la escogencia de la mejor propuesta previa socialización con la comunidad y el Concejo Municipal

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación por el término que establecen las leyes que lo reglamentan y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo No 024 del 14 de octubre de 2008.

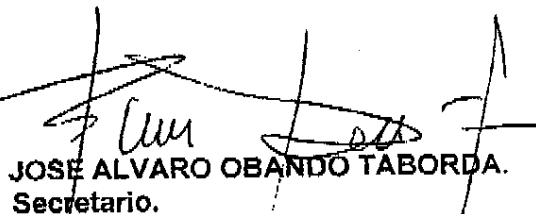
ARTICULO OCTAVO: Envíese a la gobernación del departamento para su estudio y revisión

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el salón de sesiones del H. Concejo Municipal de Palestina Caldas a los Veintiún días del mes de Diciembre del año Dos mil ocho (2.008).-



JENRY OROZCO TORO
Presidente Concejo.



JOSE ALVARO OBANDO TABORDA.
Secretario.



1.855 150 Años 2.005

Concejo Municipal
Palestina - Caldas

El suscrito secretario del concejo Municipal de Palestina Cds

CERTIFICA

Que el proyecto de acuerdo Nro. 035 de Diciembre 16 de 2008 " POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACION AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – P D A – EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", fue presentado a consideración del Concejo, por el Ejecutivo Municipal y aprobado en sus dos debates reglamentarios realizados en las siguientes fechas :

PRIMER DEBATE DE COMISION: Diciembre 19 de 2008

SEGUNDO DEBATE EN SESION PLENARIA: Diciembre 22 de 2008.

Se convierte en acuerdo Municipal Nro. 035 –

Palestina Caldas Diciembre (22) de Dos Mil Ocho. (2008).


JOSE ALVARO OBANDO TABORDA.

Secretario General Concejo Municipal.



Municipio para la gente.
Palacio Municipal - Cra 10a No 8 - 25 NIT. 890.801.141 - 7 Teléfono: 871 05 09



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE PALESTINA
ALCALDÍA MUNICIPAL

El Honorable Concejo Municipal de Palestina Caldas, envió a esa Alcaldía el Proyecto aprobado del Acuerdo 035 "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA LA VINCULACIÓN AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO - PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

El Alcalde Municipal encuentra que el acuerdo se ajusta a las normas constitucionales y legales, en consecuencia procede a su SANCIÓN.

SANCIONADO

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Palestina Caldas, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).


CARLOS ALBERTO OCAMPO VASCO
Alcalde Municipal


DIANA MARIA RODAS DIAZ
Secretaria General

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN. Para efectos de la publicación del presente acuerdo, se fija veinticuatro (24) de diciembre de dos mil ocho (2008) en un lugar público de la Alcaldía Municipal.


DIANA MARIA RODAS DIAZ
Secretaria General